



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Reconvención – Digital
No.110013110023-2020-00375-00

Bogotá D.C., Seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Exclúyase la pretensión sexta de la demanda, por no ser del resorte del presente asunto.
- 2.- Aclare la pretensión segunda del libelo en el sentido de indicar en que cuantía solicita los alimentos para la cónyuge.
- 3.- De igual forma apórtese los documentos relacionados en el acápite de pruebas, los cuales se echan de menos.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 82
HOY: 07 de julio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria